



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

*Inc. de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de las niñas, adolescentes y juventudes*

### **PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

#### LEY

ARTÍCULO 1º: Créase el Corredor Turístico Termas, Sierras y Lagunas en el ámbito geográfico de los Partidos de Guaminí, Adolfo Alsina, Puan, Saavedra, Tornquist, Bahía Blanca y Villarino.

ARTÍCULO 2º: El objetivo del Corredor Turístico Termas, Sierras y Lagunas será el de potenciar, promover y fortalecer la oferta cultural, deportiva, educativa y especialmente de los recursos naturales que cada Distrito posee en forma individual para ser ofrecidos en conjunto.

ARTÍCULO 3º: Los municipios que componen el Corredor Turístico Termas, Sierras y Lagunas procurarán, coordinadamente con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la presentación conjunta en stands, compartir publicidad y oferta turística, cultural, educativa y deportiva en ferias, exposiciones, promoción de temporadas, lanzamiento de programas provinciales y nacionales. Confeccionarán además un diseño de folletería, imágenes y promoción que muestre esta oferta conjunta, para lo que se realizarán protocolos específicos en los que se establecerán las formas, condiciones y participación que cada Distrito tendrá en dicha estrategia regional.

ARTÍCULO 4º: La creación del Corredor Turístico Termas, Sierras y Lagunas no obstará la posibilidad de cada Distrito de organizar, programar y ejecutar acciones propias y/o individuales en los ámbitos de la Educación, la Cultura, el Deporte y el Turismo y de adoptar en forma independiente acciones que mejoren la calidad y oferta de sus servicios.

ARTÍCULO 5º: Con motivo de desarrollar los programas y actividades propuestas en la presente Ley, los municipios aportarán los recursos técnicos, económicos, operativos, humanos y logísticos necesarios.

ARTÍCULO 6º: Los municipios que conforman el Corredor Turístico Termas, Sierras y Lagunas integrarán una Mesa de Trabajo a fin de diseñar los protocolos, programas y acciones que cumplimenten los objetivos de la presente norma. La misma se conformará por al menos un (1) representante del poder ejecutivo local por cada distrito, debiendo reunirse con una periodicidad no menor a cuatro (4)



CORRESPONDE

E-232/22-23

2

*Acto de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de los niños, adolescencias y juventudes*

meses en la ubicación física o por la modalidad virtual que definan sus miembros. Las propuestas a las que arriben serán comunicadas conjuntamente a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7º: De adoptarse decisiones que afecten incumbencias propias de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes, cada Municipio deberá elevar a su consideración los correspondientes proyectos de Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, que será aquella que posea mayor jerarquía dentro del organigrama provincial en materia de Turismo. Con su participación, el Poder Ejecutivo de la Provincia:

- a) Contribuirá en la coordinación y ejecución de programas que requieran de su presencia, velando por la calidad de los servicios que se brindan y el cuidado de los recursos naturales implicados con criterios de sustentabilidad.
- b) Brindará apoyo a la gestión para obtener financiamiento para la ejecución de los programas que priorice el Corredor Turístico Termas, Sierras y Lagunas, ofreciendo además asesoramiento en materia de promoción y capacitación de los recursos humanos.
- c) A través de la Autoridad de Aplicación, gestionará la participación del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación para que también desde el ámbito nacional se decidan y acuerden apoyos económicos, publicitarios y logísticos en beneficio del Corredor.

ARTÍCULO 9º: Los municipios miembros del Corredor Turístico Termas, Sierras y Lagunas, conjuntamente con la Autoridad de Aplicación, apuntarán esencialmente a:

- a) La creación, instalación y difusión de un logo o marca que identifique al Corredor.
- b) La elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo común para la región fomentando procesos integradores para el mejoramiento de la oferta turística conjunta.
- c) La formación y capacitación de los recursos humanos locales a fin de contar con informantes y guías turísticos capaces de transmitir información sobre cualquiera de los destinos.





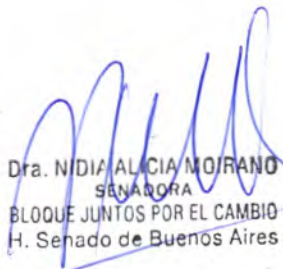
*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes*


- d) El diseño de una política de marketing y comunicación que permita instalar a la región mediante promociones, publicaciones, creación de una página web, presencia en redes sociales, participación en las publicaciones, páginas y eventos de la Autoridad de Aplicación provincial y cualquier otra medida de esta índole que estime conducente.
- e) La presentación en ferias, eventos, medios de comunicación, congresos y todo evento afín, de manera conjunta para reforzar la imagen de región.
- f) Generar una base de datos estadísticos en común que permita trabajar sobre información concreta y actualizada de la demanda y oferta turística.
- g) La utilización de señalética en rutas, caminos, rotondas y accesos que identifique cada uno de los destinos como miembro del Corredor Turístico Termas, Sierras y Lagunas, a fin de guiar e impactar visualmente durante el recorrido de los turistas.
- h) La promoción de productos regionales específicos que rescaten los productos compartidos: Ruta de los Viñedos, Rutas de Salamone, Comarca Serrana, Ruta Gastronómica del Pejerrey, Ruta del Desierto, etc.
- i) Dar impulso al Turismo Rural, al Turismo Étnico Religioso y al Turismo de Reuniones e Incentivos Empresarios, como actividades capaces de poner en valor el territorio y las actividades tradicionales, relevando como así también promoviendo la existencia de localidades y pueblos caracterizados por los orígenes de su población, sus costumbres, platos típicos, museos y sitios de interés.
- j) A la elaboración de un calendario de eventos turísticos, culturales, educativos, gastronómico y deportivo que no tenga fechas coincidentes para evitar superponer esfuerzos.


ARTÍCULO 10: La presente Ley será reglamentada sesenta (60) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11: Invítese a los municipios de Guaminí, Adolfo Alsina, Puan, Saavedra, Tornquist, Bahía Blanca y Villarino a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dra. NIDIA ALICIA MOJANO  
SENADORA  
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
H. Senado de Buenos Aires

  
Cr. ANDRÉS DE LEO  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

  
HIRTZ DAVID ABEL  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires



E-232/22-23  
CORRESPONDE EXPTE. Nº .....  
FOLIO 4

*Acto de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de las niñas, adolescentes y juventudes*

### FUNDAMENTOS

**HONORABLE SENADO:** La presente iniciativa de ley busca crear un Corredor Turístico denominado "Termas, Sierras y Lagunas" que tendrá como integrantes a los Partidos de Guaminí, Adolfo Alsina, Puan, Saavedra, Tornquist, Bahía Blanca y Villarino, cuyo objetivo será el de potenciar, promover y fortalecer la oferta cultural, deportiva, educativa y fundamentalmente, de los recursos naturales que cada Distrito posee en forma individual para ser ofrecidos en conjunto. Este proyecto es una reproducción del expediente E 273/2020-2021, de mi autoría, que obtuvo media sanción en el Honorable Senado en noviembre de 2020 tras haber recibido el despacho favorable con modificaciones de la comisión de Comercio Interior, Pequeña y Mediana Empresa y Turismo del Cuerpo.

En los tiempos que corren, la actividad turística es ampliamente reconocida como una de las acciones más movilizadoras de la economía. Las estadísticas muestran que el turismo es además una de las tareas que mayor cantidad de puestos de trabajo genera en relación a la inversión realizada.

La nueva tendencia de la actividad marca que aquellas vacaciones donde se elegía un destino para pasar diez o quince días, se ha reemplazado por vacaciones fraccionadas, en las que el turista visita distintos destinos en diferentes momentos del año y durante periodos más cortos. Esta realidad y el hecho que el país ha decidido hace tiempo incorporar al calendario anual varios "fin de semana largos", hace que una región se transforme en un lugar propicio para las "escapadas de fin de semana".

Nuestra Provincia tiene una muy amplia gama de oferta turística no solo por la diversidad de atractivo paisajísticos sino por actividades y ofertas vinculadas con la historia, la cultura, lo religioso, la salud, las producciones alternativas regionales, hotelería y gastronomía de la más variada calidad, entre muchos otros aspectos que la hacen sumamente interesante.

Sin embargo, históricamente, tanto las máximas autoridades de las áreas turísticas de la Nación como de nuestra propia Provincia, han centrado la promoción de Buenos Aires esencialmente en las costa atlántica, dejando de lado una gran variedad de posibilidades que nuestro territorio ofrece en el interior provincial.





Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

E-232/22-23  
CORRESPONDE EXPTE. Nº .....

FOLIO  
5

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de los niños, adolescentes y juveniles*

Cuando particularizamos por región, el Sur Bonaerense cuenta con una diversidad de oferta desde lo turístico que la transforman en una región casi única en el ámbito provincial.

Es por ello que después de variados intentos de articular políticas de vinculación turística regional, los Municipios de Guaminí y Adolfo Alsina dieron inicio a una oferta conjunta de sus bienes turísticos: las lagunas de pesca, baños y náutica de Guaminí y el turismo termal en las aguas minero medicinales del Lago Epecuén en Carhué (A. Alsina).

El buen resultado obtenido de esa promoción conjunta motivó que los municipios de Puan, Tornquist y Villarino en diciembre del año 2012 firmaran un convenio de cooperación institucional para formar un Corredor Turístico denominado "Termas, Sierras y Lagunas" incorporando a lo ya existente la comarca serrana de Ventana; sierras, lagunas y turismo religioso en Puan y las Termas de Luro en Villarino. Vale decir que el visitante puede recorrer mediante trayectos cortos una variedad de recursos que se transforman en una oferta atractiva y seductora para el visitante generando empleo y fomentando el desarrollo.

La creatividad de los responsables del área turística de los municipios los llevó a denominar el Corredor bajo el slogan "A un termo de Distancia" lo que interesó al productor de termos más importante y conocido de nuestro país a transformarse en sponsor del corredor con la entrega de material con el impreso de la propuesta. A su vez por primera vez la Secretaría de Turismo de la Provincia imprimió folletería y promocionó en forma conjunta la región, decidiéndose además que la misma como tal participara conjuntamente en eventos nacionales e internacionales.

Tras la positiva repercusión el Municipio Cnel. de Marina L. Rosales decidió, mediante un convenio de reciprocidad turística con Adolfo Alsina, incorporar sus playas de Pehuén-Co al sistema de promoción regional. Hoy propiciamos ratificar aquella alianza estratégica regional de crecimiento pero además darle mayor volumen incorporando al Distrito de Saavedra con sus ofertas serranas y urbanas y esencialmente a Bahía Blanca, que al tiempo de aportar su volumen poblacional como centro emisor de turismo zonal cuenta con la red más importante de la región en materia ferroviaria, de rutas y de tránsito aéreo y marítimo.



*... Ley de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y  
el cuidado de las niñeras, adolescencias y juventudes*

Es importante acentuar que la adhesión a la promoción del Corredor en aquella acta constitutiva no coarta la libertad de cada municipio de promover sus atractivos en forma individual, lo cual pretende ratificarse en este proyecto. Destacándose además que en todos los casos se ha resaltado la necesidad de un desarrollo sustentable de la actividad priorizando la calidad en la prestación de servicios, el funcionamiento armónico de las actividades que se promueven y el cuidado de los recursos naturales y como materia prima del turismo.

La finalidad del presente proyecto es dar al Corredor Turístico Termas, Sierras y Lagunas sustentabilidad en el tiempo a través de una Ley que le dé marco jurídico a estas actividades e incorpore al Estado provincial como parte en la responsabilidad de difundir y contribuir al desarrollo del mismo ya sea en folletería, promoción en los medios de comunicación, presencia en los foros, congresos, ferias y eventos regionales, provinciales, nacionales e internacionales como en la asignación de recursos de infraestructura para la mejora de caminos, rutas, accesos, señalética, cartelería indicativa y todo otro aspecto conducente.

En relación a la figura jurídica del corredor turístico, seguimos los lineamientos de la Licenciada Silvia Gorenstein, quien realizó una extensa comparación entre corredores y consorcios productivos, en su trabajo "Evolución y Perspectiva de los consorcios productivos bonaerenses", en su 4ta edición de la Editorial del IPAC del año 1998, determinando que los corredores, se crearon primigeniamente utilizando ciertos criterios de homogeneidad y complementación productiva, lo cual dio como resultado una unidad territorial intermedia. Así también, destaca que se presentaron como zonas de crecimiento común, con un contexto propicio para que se expresen las sinergias vinculadas a la proximidad geográfica y a la homogeneidad socioeconómica, diferenciándose en su instrumento de creación por ser impulsados "desde arriba hacia abajo", es decir, desde la Provincia con anuencia de los Municipios implicados. Por ello, comprendemos que debe ser esta la forma jurídica que se aborde, ya que se adapta ampliamente al fin último perseguido por esta ley.

En vista a las consideraciones vertidas, es que solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la presente iniciativa.

Dr. ANDRÉS DE LEO  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

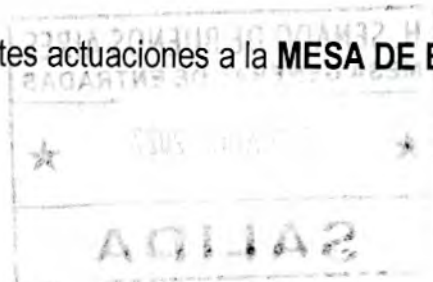
Dra. NIDIA ALICIA MOIRANO  
SENADORA  
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO  
H. Senado de Buenos Aires

HIRTZ DAVID ABEL  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires



Corresponde Expte. E -232/22-23

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.



**MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS**, 29 de abril de 2022.

  
**LILIAN B. CEJAS**  
Directora  
Mesa General de Entradas y Salidas  
Archivo Administrativo  
H. Senado de Buenos Aires